

**PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DENOMINADO “SEGURIDAD PRIVADA EN LA SEDE DE EMVISMESA, SITA EN AVDA. MINAS DEL RIF, Nº 3” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**1.- Objeto del contrato**

El presente pliego de prescripciones técnicas, tiene por objeto describir el contenido de los “Servicios de Vigilancia Privada en la Sede de EMVISMESA, realizados mediante vigilantes de seguridad, junto en su caso, con sistemas de video vigilancia y alarma.

El servicio se prestará de acuerdo con las cláusulas que a continuación se recogen, conforme a las Pliego de Cláusulas Administrativas y las instrucciones de servicio que emita EMVISMESA.

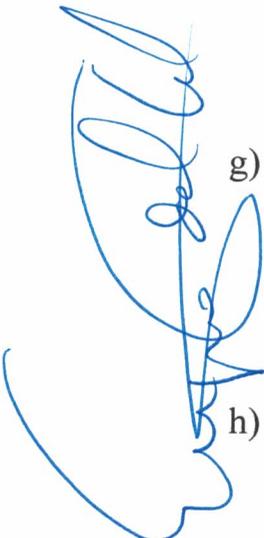
**2.- Obligaciones de la empresa adjudicataria.**

El Adjudicatario deberá asumir, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) El servicio será cubierto siempre por vigilantes de seguridad (según Ley 5/2014, de 4 de abril de Seguridad Privada y Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre y Real Decreto 1123/2001, de 23 de noviembre de Reglamento de Seguridad Privada). El personal asignado al servicio, debe ser personal de la empresa adjudicataria, no pudiéndose subcontratar. El personal encargado de la prestación, dependerá exclusivamente del adjudicatario y no tendrá vinculación alguna con Emvismesa.
- b) El adjudicatario estará obligado a subrogarse en los contratos de los trabajadores adscritos a la anterior contrata, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo del Sector.
- c) El adjudicatario responderá de todas las indemnizaciones por los daños y perjuicios que en la prestación del servicio puedan ocasionarse, tanto a terceros como a los propios bienes de los Centros en que se produzcan los hechos.
- d) El adjudicatario deberá presentar certificación oficial que lo acredite por la que se ponga de manifiesto, disponer de centro de formación continua



para el personal del servicio, bien propio o concertado. La formación de los vigilantes correrá a cargo de la Empresa adjudicataria.

- 
- e) La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir todas las disposiciones legales aplicables y en especial lo recogido en el Convenio Colectivo Estatal de las empresas de seguridad vigentes en cada momento.
  - f) El adjudicatario deberá disponer de una póliza aseguradora de cobertura de responsabilidad civil de sus empleados, acreditando con copia compulsada, que dicha póliza está constituida y se está al corriente del pago de la misma. El importe de la póliza a contratar viene reflejado en los pliegos administrativos.
  - g) Todos los gastos necesarios para el perfecto desarrollo del servicio serán de cuenta del adjudicatario (uniformes, munición, formación, seguros, transporte, material de escritorio y papelería necesarios para la elaboración de los planes de servicios e informes, material informático y en su caso, para alarmas y video vigilancia, etc.)
  - h) Uniformidad y medios. Los vigilantes de Seguridad, deberán ir uniformados y dotados de medios auxiliares que correrán a cargo de la empresa: linternas, chalecos reflectantes, radiotransmisores, equipos de transmisión y demás legalmente exigidos.

### 3.- Descripción del servicio

a) El servicio de seguridad privado contratado, desarrollará su trabajo en el ámbito que la Ley Ordinaria 5/2014 de Seguridad Privada y, en concreto, su artículo 32, establece para el desempeño y funciones de la Vigilantes de Seguridad.

1.- Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos.

2.- Efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados, sin que en ningún caso puedan retener documentación personal.

3.- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.

4.- Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los presuntos autores de un delito, en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquéllos.

5.- Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales de alarma, la prestación de servicios de respuesta de las alarmas que se produzcan, cuya realización no corresponda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

6.- Informar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de cualquier incidencia que surja durante el servicio.

7.- Cooperar con los servicios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, solicitando su intervención y ayuda, en caso necesario.

a) La plantilla contratada tendrá que estar presente y operativa en todo momento, siendo causa de penalización el incumplimiento en esta materia, según lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

b) La Empresa adjudicataria queda obligada a prestar el servicio siguiendo las indicaciones e instrucciones de EMVISMESA, con cumplimiento de toda la normativa vigente referente a la materia de seguridad privada y con cumplimiento de todas las normas laborales en lo referente a su personal y del Convenio Colectivo aplicable al sector.

#### **4.-Condiciones del servicio**

##### **4.1.- Instalaciones**

El licitador deberá aportar certificado del conocimiento del estado actual de las instalaciones, debiendo prever si existen carencias para su correcto funcionamiento. Para ello se autorizará a los interesados el acceso a las instalaciones y la información disponible.

##### **4.2.-Personal del servicio**

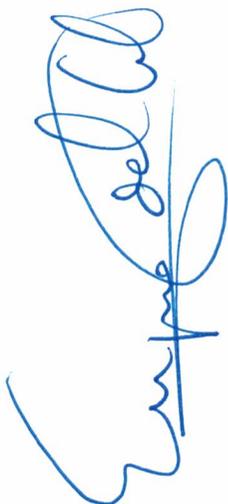
El concesionario aportará el personal necesario para el correcto funcionamiento del Servicio y, como mínimo, el señalado anteriormente, además del indicado para labores de Dirección.

El concesionario estará obligado a cumplir en materia de personal con toda la plantilla que conforme el servicio. EMVISMESA no tendrá relación

laboral ni jurídica o de cualquier índole con el personal del contratista ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo.

El contratista está obligado a la aplicación del Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad, publicado en el BOE nº 29 de fecha 1/02/2018 e igualmente, les será de aplicación a los trabajadores un Plus de Residencia del 25% de salario base correspondiente a la ciudad de Melilla, lo que se indica a los efectos de resguardar la igualdad de oportunidades a los futuros adjudicatarios.

### 5.- Obligaciones específicas del adjudicatario



- La Empresa Adjudicataria se subrogará en el personal que presta sus servicios que será inalterable por el contratista, dentro de cada uno de los turnos señalados, tanto en días laborables, como festivos por lo que la empresa dispondrá del personal suficiente y necesario en su plantilla, para cumplir las exigencias que precedan en orden a suplir ausencias por cualquier causa, teniendo en cuenta que el personal que sea preciso para la realización del servicio dependerá directa y exclusivamente del adjudicatario, quien ostentará respecto del mismo su condición de patrono en cuanto a derechos y responsabilidad, el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, quedando entendido que en ningún caso, el personal que el adjudicatario destina a la prestación del servicio podrá alegar derecho alguno frente a EMVISMESA, ya sea por finalización de contrato, por resolución del mismo o por cualquiera de las causas previstas en este tipo de contratos.

El personal que actualmente presta los servicios es:

INICIALES	CATEGORÍA	CONTRATO	ANTIGÜEDAD	JORNADA
ADL	VV-SS	INDEFINIDO	01-05-1998	COMPLETA

### 6.- Medios asociados al servicio y requisitos operativos exigidos.

La empresa adjudicataria deberá disponer de una infraestructura y medios mínimos puestos a disposición del servicio, los cuales, se relacionan a continuación:

- Oficina para ubicar al personal de Administración encargado de la gestión, coordinación y supervisión del servicio.
- Asimismo, dispondrá de sistema informático para la elaboración de partes de trabajo, seguimiento de incidencias, gestión de personal, y demás tareas propias necesarias.
- También, deberá tener habilitado sistemas de comunicaciones mediante teléfono fijo, móvil, fax y correo electrónico, disponible las veinticuatro horas del día.
- Persona de contacto de la empresa, disponible las veinticuatro horas del día, para poder contactar con ella ante cualquier problema o incidencia que pudiera surgir. Esta persona deberá tener capacidad y responsabilidad suficiente para poder decidir y actuar en consecuencia con la incidencia presentada, siendo el único interlocutor válido con los responsables de EMVISMESA.

#### **7.- Horarios del servicio.**

Durante todo el año, 40 horas semanales, excepto del 1 de julio al 15 de septiembre que serán 30 horas semanales.

